



CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y MAESTRA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JESÚS GABRIELA RIVERA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÀ "LAS PARTES", QUIENE\$ MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y

## **DECLARACIONES:**

## I. "EL MUNICIPIO":

- I.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Polítida del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco. ---
- 1.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 41, 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente. ---
- 1.3. A la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando actividades como lo son exhibiciones, presentaciones, actuaciones, conferencias, y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 144 fracción I, II y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.-
- 4. Que dentro de los inmuebles que integran su patrimonio, se encuentra el conocido como Teatro Jaime Torres Bodet, ubicado en la calle de España número 2020 esquina Avenida Chapultepec sur, Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en adelante "EL TEATRO", siendo un inmueble del Dominio Privado que se encuentra diseñado, equipado, habilitado y en aptitud técnica y material para ser usado como recinto para la puesta en escena de obras de teatro, coreográficas y musicales, conciertos, óperas, seminarios, conferencias, exhibición de obras audiovisuales y cinematográficas, y en general todo tipo de obras plásticas análogas.---
- 1.5. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio, el ubicado en el edificio del Palacio Municipal

## 11.-

| de Guadalajara, situado en la Avenida                                             | Hidalgo numero 4   | 00, zona centro de       | : Guadalajara, Jal | ISCO                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|
| Declara "EL COLABORADOR" que:                                                     |                    |                          |                    |                     |
| II.1. Que es una persona física, mayor de e                                       | dad, de nacionalid | ad F con                 | domicilio en la    | se identifica con-  |
| RIRJ FI MNTVMS06                                                                  | J                  | , expedida por el        | Instituto Naciona  | Electoral, CURP     |
| II.2. Que cuenta con las facultades necesa en los términos que en él se consignan | rias para compare  | cer a la celebració      | n del presente co  | onvenio y obligarla |
| II.3 Que cuenta con Registro Federal de C                                         | ontribuyentes RIR  | J. <mark>FÍ -</mark> A63 |                    |                     |
|                                                                                   | Página 1 de        | 6                        |                    | R-1                 |





II.4.- Que conoce la reglamentación muniquipal que regula la celebración de eventos como el que pretende realizar y está enterado de los requisitos que deben satisfacer para su realización y las obligaciones que ésta le impone a su II.5.- Que cuenta, en su caso, con todas las licencias, permisos y/o derechos que en materia de propiedad intelectual se requieren para llevar a cabo la celebración del evento que pretende realizar, tales como: derechos de autor; así como el uso de signos distintos, tales como: nombres comerciales, avisos comerciales y/o marcas que se utilizarán en la publicidad del evento.--II.6. Que tiene la necesidad de llevar a cabo un evento en Teatro Jaime Torres Bodet, en virtud de que pretende realizar el evento cuyas características se describen en la cláusula primera del presente instrumento.--Declaran "LAS PARTES" que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y están dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del mismo, al tenor de las siguientes-CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad que el uso de "EL TEATRO" se destinará exclusivamente a las conferencias de Desarrollo Humano, impartidas por el Maestro Carlos González, que se llevarán a cabo el día 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete, con dos horarios a las 10:00 diez horas y a las 13:00 trece horas ----SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL COLABORADOR".- Se compromete a: --"EL COLABORADOR" no podrá realizar el evento en fechas u horarios diferentes a las establecidas en párrafo anterior, salvo previo acuerdo que por escrito otorguen las partes .--En caso de que "EL COLABORADOR" no realice el evento señalado en el día y horario establecidos, este perderá en su perjuicio el uso que por virtud de este convenio se le había concedido, debiendo cumplir de todas formas con las obligaciones de pago y demás contenidas en este instrumento.-El horario en que "EL COLABORADOR" podrá disponer de las instalaciones para realizar las actividades de montaje, desmontaje, ensayos de "EL EVENTO" será a partir de las 10:00 diez horas y hasta las 15:00 quince horas, debiendo desalojar las instalaciones de "EL TEATRO" a las 16:00 dieciséis horas según fechas establecidas en este contrato.--"EL COLABORADOR" es responsable de la seguridad de los artistas, así como de todos los participantes en las actividades programadas, asimismo el adecuado uso y protección de los artistas de "EL TEATRO"; quedando como responsable la C. Jesús Gabriela Rivera Ramírez.--Cumplir con los límites de aforo autorizado un máximo de 244 personas por función, que serán instaladas por el "EL COLABORADOR" ---Realizar el depósito por el uso del espacio Teatro Jaime Torres Bodet, correspondiente a la renta por la cantidad de \$ 5,140.00 (cinco mil ciento cuarenta pesos 11/100 m.n.), de conformidad al artículo 71 fracción III inciso "D" de la Ley de Ingresos 2017 para el Municipio de Guadalajara, debiendo realizarlo en la Tesorería Municipal, ubicada en la finca marcada con el número 901 de la calle Miguel

Blanco esquina calle Colón, de este Municipio, debiendo pagarlo una vez que solicite el permiso correspondiente a efecto de llevar acabo el evento en mención, asimismo realizar el pago en efectivo por la cantidad de \$ 760.00 (setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que corresponde al pago de tiempo extra, alimentos y transporte del personal técnico del Teatro Jaime Torres Bodet, mismo que firmará en recibo simple a "EL COLABORADOR".

Página 2 de 6

W.





|                                       | •                         | Hacerse cargo de la publicidad de "EL EVENTO" y deberá darie credito a "EL MUNICIPIO", así como al Teatro Jaime Torres Bodet, en dichos conceptos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | •                         | Emitir e imprimir los boletos que serán utilizados para el ingreso a "EL EVENTO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                       | •                         | A supervisar las obras de adaptación e implementación de escenarios, instalaciones especiales, luces, sonido y demás que fueren requeridas según la naturaleza y necesidades de "EL EVENTO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                       | •                         | A retirar las modificaciones mencionadas en el punto precedente, una vez terminado "EL EVENTO", dejándose "EL TEATRO" en las condiciones en que se recibió.———————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                       | •                         | Impedir el ingreso de bebidas y alimentos a las instalaciones de "EL TEATRO", así como vigilar que no se consuman dentro y durante "EL EVENTO"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                       | •                         | Hacerse responsable del buen uso de todas las instalaciones de "EL TEATRO", asimismo devolverlas en estado óptimo, al término de "EL EVENTO".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TERCERA                               | A OI                      | BLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" se compromete a:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                       | •                         | Poner a disposición de "EL COLABORADOR", "EL TEATRO" limpio, para que se lleve a cabo "EL EVENTO" desde las 08:00 ocho horas en la fecha y horario señalado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| }                                     |                           | Facilitar el acceso a "EL TEATRO", para llevar a cabo las obras de adaptación e implementación de cenarios, instalaciones especiales, luces, sonido y demás que fueren requeridas según la naturaleza y cesidades de "EL EVENTO".                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| D                                     | mi                        | Autorizar a "EL COLABORADOR" para que haga uso del inmueble de conformidad con las licencias unicipales ya otorgadas, sujetándose en todo momento a la reglamentación interna vigente de "EL EATRO".                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CUARTA.                               | - BO                      | DLETO DE INGRESO El boleto de ingreso será gratuito previo registro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| QUINTA<br>2017 dos                    |                           | ENCIA "LAS PARTES" convienen que el presente, tendrá única vigencia el día 02 dos de marzo del ecisiete                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                       |                           | ÓN DE DERECHOS "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir parcial s derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| derive de<br>las misma<br>otro, y nin | su si<br>s que<br>guna    | EPENDENCIA DE "LAS PARTES" Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se uscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier actuar o pretender actuar como representante de la otra.———————————————————————————————————— |
| comisione<br>instalacion              | pers                      | PERVISIÓN DE "EL EVENTO" "EL COLABORADOR" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" conal a su cargo para la supervisión de "EL EVENTO", así como el adecuado uso y protección de las le "EL TEATRO" en el momento que le sea requerido; quedando como encargado por parte de la ultura, la C. Liliana Rojas Alvarez, Directora de Teatro Jaime Torres Bodet                                                                                                                                                   |
| circunstar<br>EVENTO'<br>proteger e   | cia c<br>'. En<br>el inte | NCELACIÓN DEL EVENTO. Cuando previamente a la realización de la función, se genere una o hecho que impida la presentación para el día programado, se dará lugar a la cancelación de "EL consecuencia, "LAS PARTES" deberán, en primer término, procurar todas las medidas tendientes a trés del público, y en segundo término, asumir las responsabilidades que les correspondan, todo ello, en sean responsables de la circunstancia o hecho que impidió el evento.————————————————————————————————————   |

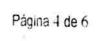
Página 3 de 6





Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" convienen que una vez conocida la circunstancia o hecho que impide la realización del evento deberán: --1) Sin dilación alguna, se procederá a informar al público en general de la cancelación del evento en los mismos medios, con la misma frecuencia y relevancia con los que se publicitó "EL EVENTO", especificándose las medidas adoptadas para el reembolso del precio de los boletos, así como cualquier otra adoptada para atenuar el perjuicio al público.--2) Implementar todas las medidas anunciadas conforme al inciso precedente y ejecutarlas en la forma y términos que impliquen la mayor comodidad posible al público. --3) Atender y resolver todas las reclamaciones que se generen, aún aquellas dirigidas contra la parte no culpable de la cancelación, incluidas las sanciones que impongan las autoridades competentes.---4) Dar cumplimiento a las obligaciones que este convenio impone por los incumplimientos generados a consecuencia de la cancelación del evento.--"EL TEATRO" podrá impedir la realización del "EL EVENTO" o interrumpir su realización, sin responsabilidad alguna para ella, cuando: ---a) Concurran circunstancias que generen riesgos graves para el público asistente, para el patrimonio del Teatro Jaime Torres Bodet o para el orden y la seguridad públicos. b) "EL COLABORADOR" incuma en violaciones graves a este convenio o a la legislación vigente, así como la Reglamentación Municipal aplicable.--c) Por la presencia de actos vandálicos, motines, rebeliones, huelgas, medidas decretadas por las autoridades, siniestros, y en general cualquier acto más allá del control de "EL TEATRO", se hiciera imposible la realización de "EL EVENTO". d) Si "EL COLABORADOR" no acredita contar con los permisos sobre propiedad intelectual, aplicables, así como las autorizaciones, permisos y pagos de derechos, ya sean estatales, o municipales con motivo de la presentación de "EL EVENTO". -e) Cuando ambas partes acuerden cancelar "EL EVENTO", deberán acordar por escrito las consecuencias y responsabilidades que cada una de ellas asumirá. --DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que ninguna de las partes se le otorgará el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o táctica, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de alguna forma.--Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.- "EL COLABORADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a las instalaciones de "EL TEATRO" y/o a la seguridad de los asistentes durante "EL EVENTO", ya sea por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas que de ella dependa, esta obligación incluye los daños o pérdidas causados por el público asistente al evento que sean incitados por el publico asistente al evento que sean incitados por el publico derivarse a "EL MUNICIPIO".













En consecuencia, "EL COLABORADOR" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad por las acciones o reclamaciones que la parte interesada promueva en este ámbito, y en los casos que así lo ameriten. ------

DÉCIMA TERCERA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS O NOTIFICAC ONES.- Para todos los efectos que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- VENTA DE ESQUIL MOS.- Para este evento, "EL COLABORADOR" tendrá a su cargo el trámite, manejo y venta de los esquilmos (todo artículo comestible que se comercialice), así como los souvenirs, durante el evento a que se refiere el presente convenio, por sí o por quien designe.------

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA VENTA DE ESQUILMOS.- "EL COLABORADOR" será responsable de las obligaciones, reclamaciones y/o indemnizaciones que puedan derivarse con respecto a la venta mencionada en la cláusula precedente.









"EL MUNICIPIO"

ING. ENRIQUE ALPARO RAMÍREZ. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA. SÍNDICA MUNICIPAL.

"EL COLABORADOR"

FG

C. JESUS GABRIELA RIVERA RAMIREZ

TESTIGOS

C.P. JUAN PARTIDA MORALES

TESORERO MUNICIPAL

MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON. DIRECTORA DE CULTURA.

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LA C. JESÚS GABRIELA RIVERA RAMÍREZ, SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A LAS CONFERENCIAS DE DESARROLLO HUMANO IMPARTIDAS POR EL MAESTRO CARLOS GONZÁLEZ, QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, CON DOS HORARIOS A LAS 10:00 DIEZ HORAS Y A LAS 13:00 TRESE HORAS EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET, EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS VALIDADAS POR SU ANVERSO NOLUYENDO ESTA.

Página 6 de 6

Prioridad: ALTA

Fecha: 10-mar-17

Expediente: 1385-454/2015-C

Área: JURIDICO CONSULTIVO

|                                |                                                                              | CONVENIO DE COLABORACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|                                |                                                                              | GENERALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| OBJETO D                       | EL CONVENIO                                                                  | ONVENIO PARA EL USO DEL TEATRO JAIME TORRES BODET PARA LA EALIZACIÓN DE CONFERENCIAS DE DESARROLLO HUMANO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| PRESTACIO                      | ÓN                                                                           | \$\$,900.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |
| MONTO D                        | EL CONVENIO                                                                  | \$\$,900.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |
| CONTRAP                        | ARTE                                                                         | JESÚS GABRIELA RIVERA RAMÍREZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| VIGENCIA                       |                                                                              | DEL 02 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 02 DE MARZO DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |
| DECRETO/                       | ACUERDO/FALLO QUE LO                                                         | The state of the s |  |  |  |
| AUTORIZA                       | <u> </u>                                                                     | INYA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |
|                                |                                                                              | A LA DIRECCIÓN DE CULTURA, LE CORRESPONDE PROMOVER DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
|                                |                                                                              | ANERA PERMANENTE LA CULTURA MEDIANTE ACCIONES QUE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| FUNDAM                         | ENTO LEGAL PARA SU                                                           | PERMITAN DISTINGUIR Y ACRECENTAR EL NIVEL CULTURAL DE LA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| FIRMA                          |                                                                              | UDADANÍA, CONFORME AL ARTICULO 144 FRACCIÓN I, II Y XII DEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |
|                                |                                                                              | REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |
|                                |                                                                              | GUADALAJARA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |
| AREA SOL                       | ICITANTE                                                                     | RECCION DE CULTURA DE GUADALAJARA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO |                                                                              | FICIO DCG/OJ/0479/2017 RECIBIDO EN SINDICATURA CON FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
|                                |                                                                              | 7/03/2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
|                                |                                                                              | OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
|                                |                                                                              | CIÓN EL TEATRO LIMPIO A LA HORA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO PARA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| 1                              | QUE SE LLEVE A CABO                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
|                                |                                                                              | AL TEATRO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |
| 2                              | IMPLEMETACIÓN DE E                                                           | DE ESCENARIOS E INSTALACIONES ESPECIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
|                                | AUTORIZAR EL USO                                                             | DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LAS LICENCIAS MUNICIPALES YA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |
| 3                              |                                                                              | DO A LA CONTRAPARTE AL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |
|                                |                                                                              | BLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |
| l.•                            | A NO REALIZAR EL EVE                                                         | ENTO EN FECHAS U HORARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| 2                              |                                                                              | MITES DE AFORO AUTORIZADO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
|                                | A REALIZAR EN TESORER A MUNICIPAL EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE POR EL USO DEL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| 3                              | TEATRO.                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
|                                | A RESPONDER POR LO                                                           | OS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN AL TEATRO DURANTE LA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |
| 4                              | REALIZACIÓN DEL EVE                                                          | ENTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
| F 971 - 201 - 201              |                                                                              | PROBLEMATICAS DETECTADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| EXISTE DI                      | SPARIDAD EN LOS CENT                                                         | TAVOS EN LA CANTIDAD EL NÚMERO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
|                                | PUNTO SEXTO.                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| NO ESTAB                       | LECEN EL NUMERO INTERI                                                       | IOR DEL DOMICILIO DEL COLABORADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
|                                |                                                                              | OPINION JURIDICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |
| PESE LA P                      | ROBLEMATICA SEÑALADA                                                         | A, PROCEDE LA FIRMA DEL CONVENIO, YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| ELEMENT                        | OS DE FORMA Y FONDO QU                                                       | UE LO HACEN VALIDO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |
| Ab                             | ogado Proyectista                                                            | /Jefe derÁtea Vo Bo Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
|                                | 1.5                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| _                              | 1                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
|                                |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| Lic. And                       | irés Maldonado Sedano                                                        | Lic. Francisco Ivan Famírez Gutiérrez Lic. Alejando Armando Ancira                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |
|                                | Extensión 4558                                                               | Extensión 4565 Espino                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
| M.                             | TRA. MARÍA ABRIL ORTIZ O                                                     | 12 440 00- 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
|                                |                                                                              | RECIBIL Dirección de la luidi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
|                                |                                                                              | Dirección General Instituto Cor Julia o Dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
|                                |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |